

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento. EN EL PRIMER OTROSÍ: Téngase presente. EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Artículo 31 de la Ley N° 19.880. EN EL TERCER OTROSÍ: Acompaña CD. EN EL CUARTO OTROSÍ: Acompaña poderes.



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

IGNACIO URBINA M. en representación de **EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA**, en el procedimiento sancionatorio Rol F-015-2018, a usted respetuosamente digo:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (establecida en el artículo segundo de la Ley N° 20.417), y con lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el D.S. N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, vengo en presentar un Programa de Cumplimiento en relación a los cargos formulados mediante la Res. Ex. N° 1/Rol F-015-2018, de fecha 14 de mayo de 2018, el que se acompaña a este escrito.

POR TANTO: Ruego a usted tener por acompañado el Programa de Cumplimiento, aprobarlo, suspender el procedimiento administrativo sancionatorio en curso y, una vez ejecutado satisfactoriamente el mencionado programa, poner término al procedimiento sancionatorio.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase tener presente que, para efectos de resolver el Programa de Cumplimiento presentado, en virtud del principio de no formalización establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880 que rige al presente procedimiento administrativo y de conformidad con el artículo 3 letra u) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, la propuesta de Programa de Cumplimiento presentada está sujeta a los cambios que proponga o sugiera la Superintendencia con miras a su aprobación.

SEGUNDO OTROSÍ: Téngase presente que para el caso improbable que la Superintendencia del Medio Ambiente considere que se requieren antecedentes adicionales, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones, ésta podrá solicitarlos a **EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA** para dar cumplimiento a ellos de conformidad al artículo 31 de la Ley N° 19.880 con miras a la aprobación del mismo.

TERCER OTROSÍ: Sírvase tener por acompañado CD con respaldo digital de los documentos acompañados a esta presentación.

CUARTO OTROSÍ: Sírvase tener por acompañado poder especial para representar a Exportadora Los Fiordos Limitada en el presente procedimiento administrativo, conferido por don Sady Delgado Barrientos con fecha 4 de junio de 2018, así como copia simple de la escritura pública donde constan los poderes de aquel para representar a dicha compañía.

Ignacio Urbina M.



PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

CENTRO DE ENGORDA DE SALMÓNIDOS PUYUHUAPI Y MELIMOYU

Santiago, Junio de 2018

Tabla de contenido

I. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS.....	3
II. HECHOS: FISCALIZACIÓN Y CARGOS FORMULADOS.	4
CARGO 1: “En inspección del 15 de mayo de 2015, se constató que la capacidad de almacenamiento de ensilaje del sistema es de 5 m ³ ”.....	4
Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción.....	5
CARGO 2: “En inspección del 4 de agosto de 2017, se constató que la plataforma de materiales del Centro se encuentra posicionada 141 metros fuera del área concesionada”.	5
Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción.....	7
III. PLAN DE ACCIONES Y METAS.....	7
OBJETIVO GENERAL.....	7
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
CUMPLIMIENTO RES. EX. N° 166, DE 8 DE FEBRERO DE 2018.....	7
MEDIDAS Y ACCIONES.....	9
PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS.....	16
CRONOGRAMA.....	19
ANEXOS.....	20
ANEXO 1.....	20
ANEXO 2.....	21

RESUMEN EJECUTIVO.

El presente Programa de Cumplimiento (en adelante, "PC") aborda los aspectos exigidos por el Decreto Supremo N° 30 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de febrero de 2013 (en adelante, el "D.S. N° 30/2012"), y por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

De este modo, el contenido del presente programa da cuenta, entre otros, de los siguientes asuntos:

- a) Hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se habría incurrido, así como sus efectos;
- b) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental aplicable, incluyendo medidas para reducir o eliminar los eventuales efectos negativos generados por el supuesto incumplimiento;
- c) Plan de seguimiento, incluyendo un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación; y,
- d) La información técnica y de costos estimados relativa al Programa de Cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

Las acciones y metas referidas se hacen cargo de todas y cada una de las infracciones descritas en la formulación de cargos de que da cuenta la Res. Ex. N° 1 / Rol F-015-2018, de fecha 14 de mayo de 2018 (en adelante, la "Formulación de Cargos"), así como de sus efectos, y se indican los medios para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable y las medidas necesarias para reducir o eliminar los efectos, si los hubiere. Adicionalmente, se establecen los mecanismos que permitirán acreditar el cumplimiento del programa.

I. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS.

En cumplimiento del artículo 7 letra a) del D.S. N° 30/2012, a continuación, se describen los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción, así como sus efectos.

Como contexto general, cabe señalar que, de acuerdo a la Formulación de Cargos, ésta se fundamenta en los siguientes antecedentes:

1. Fiscalización al Centro de Engorda de Salmónidos Canal Puyuhuapi (en adelante CES Puyuhuapiu"), de fecha 15/05/2015, realizada por funcionarios de Sernapesca en conjunto con la Gobernación Marítima de Aysén y de la Superintendencia del Medio

Ambiente, que queda reflejada en el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2015-196-XI-RCA-IA.

2. Fiscalización al Centro de Engorda de Salmónidos Melimoyu (en adelante "CES Melimoyu"), de fecha 04/08/2017, realizada por funcionarios de Sernapesca, que queda reflejada en el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2017-6165-XI-RCA-IA.
3. Memorandum D.S.C. N° 160/2017, de fecha 14/05/2018, en que se procedió a designar a Julián Cárdenas Cornejo como Fiscal Instructor Titular del presente procedimiento sancionatorio.
4. Resolución Ex. N° 1 / Rol D-015-2018 de 14/05/2018 de la SMA, que formula cargos en contra de Exportadora Los Fiordos Limitada.

Respecto a las circunstancias de la inspección, cabe señalar que se entregaron todas las facilidades a la SMA para desarrollarlas, no existiendo oposición al ingreso, no requiriéndose auxilio de la fuerza pública, existiendo colaboración por parte de los fiscalizados y trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores, otorgándose todos los antecedentes requeridos y documentos solicitados y, finalmente, entregándose el acta respectiva.

Por último, es importante destacar que los dos centros de engorda de salmónidos, objeto del presente procedimiento sancionatorio se encuentran actualmente en reposo, proyectándose su vuelta en funcionamiento aproximada y preliminarmente a contar del mes de junio del presente año uno de ellos y el otro el 2019, sujeto a confirmación. Debido a lo anterior, todas las acciones "por ejecutar" a las que esta parte se compromete en el presente PC se plantean bajo la condición y para la época en que se reinicie dicho funcionamiento.

II. HECHOS: FISCALIZACIÓN Y CARGOS FORMULADOS.

CARGO 1: "En inspección del 15 de mayo de 2015, se constató que la capacidad de almacenamiento de ensilaje del sistema es de 5 m³".

De acuerdo a la Formulación de cargos, se habría infringido el Considerando 3.6.1.4 de la RCA 205/2014 (en adelante RCA Puyuhuapi), el que dispone lo siguiente: "(...) *En general, el sistema de ensilaje del centro se mantiene de acuerdo a lo autorizado en la RCA N° 112/2013, sin embargo, la modificación de proyecto considera los siguientes cambios: i) la capacidad del estanque de acopio del sistema de ensilaje será de 10 o 15 m³.*

Del mismo modo se estaría infringiendo el considerando 3.9.2 de la RCA N° 112/2013, donde se dispone que *"En cuanto a la capacidad del estanque de acopio, el titular aclara que el retiro de la mortalidad será directamente proporcional a la generación de ensilado, es decir, se considera un retiro cada dos meses o hasta que la capacidad del estanque lo requiera, independiente del sistema de ensilaje que se utilice (10 o 15 m³ de acopio)"*

En este sentido, la autoridad ambiental habría constado en su fiscalización del 15 de mayo de 2015 que, respecto al sistema de ensilaje comprometido en la RCA Puyuhuapi, el sistema de acopio de mortalidad ensilada en funcionamiento habría tenido una capacidad de 5 m³.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y tal como se señaló, el CES Puyuhuapi se encuentra actualmente en reposo, de manera que en el lugar actualmente no existe ninguna estructura instalada. Sin embargo, y como un modo de volver al estado de cumplimiento ambiental una vez que el centro vuelva a operar, esta parte se compromete a que en forma inmediata al reinicio de funcionamiento del centro de engorda de salmónidos, se hará con un sistema de ensilaje con capacidad no inferior a la ambientalmente autorizada.

Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción

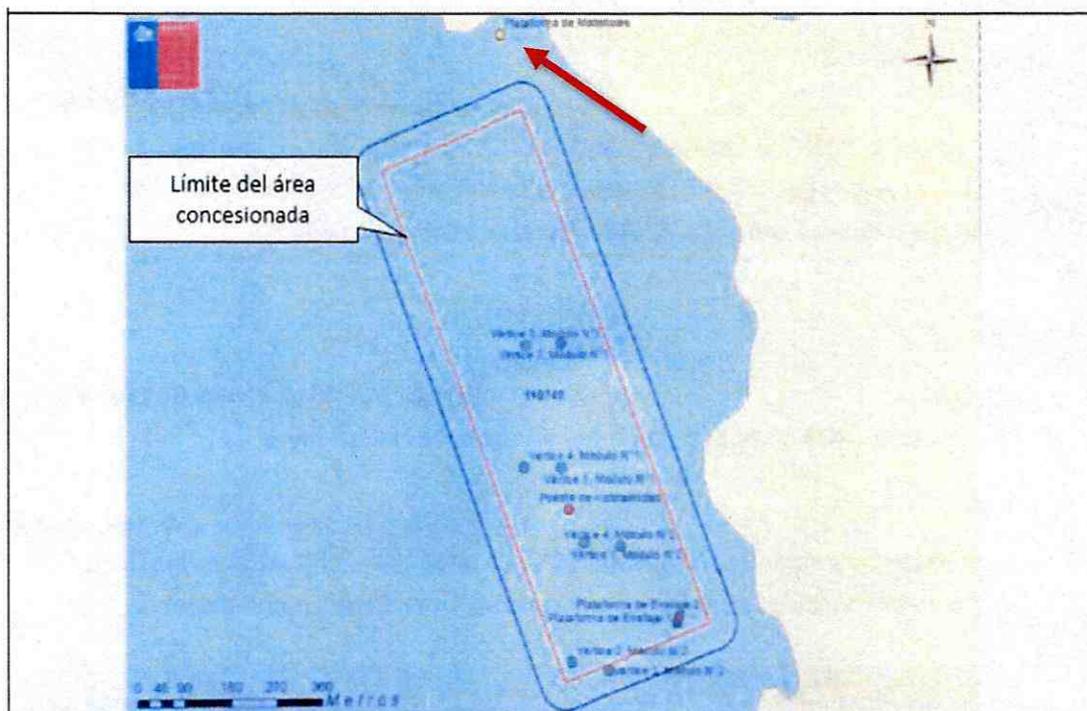
No se observan efectos negativos productos de la no conformidad constatada por la SMA, puesto que la capacidad de almacenamiento de ensilaje nunca fue sobrepasada y tampoco hubo eventos de mortalidades masivas ni emergencias sanitarias, sino más bien los antecedentes acompañados como **ANEXO 1** dan cuenta de un funcionamiento absolutamente normal del centro en cuestión, puesto que los registros de mortalidades y sus respectivos retiros permiten concluir que nunca se sobrepasó la capacidad de almacenamiento de ensilaje. Por tanto, queda demostrada la inexistencia de efectos negativos a raíz del cargo aludido.

CARGO 2: "En inspección del 4 de agosto de 2017, se constató que la plataforma de materiales del Centro se encuentra posicionada 141 metros fuera del área concesionada".

De acuerdo a la Formulación de cargos, se habría infringido el Punto 3.9 de la Resolución de Calificación de Ambiental del proyecto Centro de Engorda de Salmones Melimoyu (en adelante, "RCA Melimoyu"), el que establece las siguientes coordenadas geográficas de ubicación de las estructuras del proyecto:

Punto	Latitud (S)	Longitud (W)
A	44°03'43.9"	73°07'22.4"
B	44°03'40.5"	73°07'09.5"
C	44°04'10.8"	73°06'53.5"
D	44°04'14.2"	73°07'06.3"

En este sentido, la autoridad ambiental habría constado en su fiscalización del 4 de agosto de 2017, que la plataforma de materiales del CES Melimoyu se encontraba emplazado totalmente fuera del área de concesión marítima, a 141 metros de distancia, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Sin perjuicio de todo lo anterior, y tal como se señaló anteriormente, el CES Melimoyu se encuentra actualmente en reposo, de manera que en el lugar actualmente no existe ninguna estructura instalada, por lo que desde la fecha de desinstalación del ciclo finalizado en octubre de 2017 el CES Melimoyu no se encontraba ya en incumplimiento alguno.

Sin embargo, y como un modo de perseverar en el estado de cumplimiento ambiental una vez que el centro vuelva a operar, esta parte se compromete a que en forma inmediata al reinicio de funcionamiento del centro de engorda de salmónidos, la Plataforma de Materiales se emplazará dentro del espacio concesionado.

Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción

No se observan efectos negativos producidos por la no conformidad constatada por la SMA, puesto que el emplazamiento de la plataforma fuera del espacio de la concesión fue puntual y aislado, sin efectuar alteraciones visibles al medioambiente. Se acompaña al presente PC, como **ANEXO 2**, un Informe de Valor Paisajístico que concluye que no se generó un impacto visual por la presencia de la plataforma de materiales. Por tanto, queda demostrada la inexistencia de efectos negativos a raíz del cargo aludido.

III. PLAN DE ACCIONES Y METAS.

OBJETIVO GENERAL.

Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental infringida señalada en la Formulación de Cargos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- En relación al Cargo 1, una vez que el CES Puyuhuapi reinicie su funcionamiento, este lo hará contando con un sistema de ensilaje con una capacidad de almacenamiento de acuerdo a lo autorizado ambientalmente.
- En relación al Cargo 2, una vez que el CES Melimoyu reinicie su funcionamiento, este lo hará con su Plataforma de Materiales emplazada dentro del área de la Concesión de Acuicultura.

Por último, es necesario señalar que todas aquellas acciones que se encuentren además contenidas en alguna Resolución de Calificación Ambiental se continuarán realizando en conformidad a ésta, una vez concluido el Programa de Cumplimiento.

CUMPLIMIENTO RES. EX. N° 166, DE 8 DE FEBRERO DE 2018

Todos los reportes de las acciones comprometidas en el presente PC, tanto de avance como finales, serán cargados en el sistema digital de la Superintendencia creado por medio de la Resolución Exenta N° 166 de la Superintendencia del Medio Ambiente en los plazos establecidos en las respectivas acciones.

En caso de ocurrencia de problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital, que impidieran la correcta y oportuna entrega de los

documentos correspondientes, se dará aviso inmediato a la Superintendencia vía correo electrónico señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital, remitiendo el comprobante del error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. En tal caso se hará entrega de los respectivos reportes a través de la Oficina de Partes de la Superintendencia.

MEDIDAS Y ACCIONES

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Cargo N° 1.
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	En inspección del 15 de mayo de 2015, se constató que la capacidad de almacenamiento de ensilaje del sistema es de 5 m³.
NORMATIVA PERTINENTE	Considerando 3.6.1.4 de la RCA 205/2014 Considerando 3.9.2 de la RCA N° 112/2013
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	No se observan efectos negativos producidos de la no conformidad constatada por la SMA, puesto que la capacidad de almacenamiento de ensilaje nunca fue sobrepasada y tampoco hubo eventos de mortalidades masivas ni emergencias sanitarias, sino más bien los antecedentes acompañados como ANEXO 1 dan cuenta de un funcionamiento absolutamente normal del centro en cuestión, puesto que los registros de mortalidades y sus respectivos retiros permiten concluir que nunca se sobrepasó la capacidad de almacenamiento de ensilaje. Por tanto, queda demostrada la inexistencia de efectos negativos a raíz del cargo aludido.
2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS	
2.1 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR	

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	<p>Acción y Meta</p> <p>Instalación de un sistema de ensilaje con capacidad de almacenamiento de acuerdo a lo autorizado ambientalmente.</p>		<p>CES Puyuhuapi cuenta con sistema de ensilaje con una capacidad de almacenamiento de acuerdo a lo autorizado ambientalmente.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Se acompañará a la SMA un reporte al inicio y término del ciclo de producción que dé cuenta del sistema de ensilaje con la capacidad comprometida.</p>		<p>Impedimentos</p> <p>Que por razones sanitarias, ambientales o comerciales se decida posponer indefinidamente la operación del CES Puyuhuapi.</p>
1	<p>Forma de Implementación</p> <p>Una vez reiniciado el funcionamiento del CES Puyuhuapi, se instalará en la plataforma de ensilaje un sistema con una capacidad de almacenamiento de acuerdo a lo autorizado ambientalmente.</p>	<p>De manera inmediata una vez que el CES reinicie su funcionamiento.</p>		<p>Reporte Final</p> <p>Se acompañará a la SMA un reporte final que dé cuenta de la mantención de un sistema de ensilaje con la capacidad comprometida durante todo el periodo de ejecución del PC.</p>	\$38.000.000	<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p> <p>Tomada la decisión de posponer indefinidamente la operación del CES Puyuhuapi se notificará de este hecho a la SMA dentro de los 5 días hábiles siguientes.</p>

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

<p>IDENTIFICADOR DEL HECHO</p>	<p>Cargo N° 2.</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</p>	<p>En inspección del 4 de agosto de 2017, se constató que la plataforma de materiales del Centro se encuentra posicionada 141 metros fuera del área concesionada.</p>
<p>NORMATIVA PERTINENTE</p>	<p>Punto 3.9 de la RCA Melimoyu</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN</p>	<p>No se observan efectos negativos producidos de la no conformidad constatada por la SMA, puesto que el emplazamiento de la plataforma fuera del espacio de la concesión fue puntual y aislado, sin efectuar alteraciones visibles al medioambiente. Se acompaña al presente PC, como ANEXO 2, un Informe de Valor Paisajístico que concluye que no se generó un impacto visual por la presencia de la plataforma de materiales. Por tanto, queda demostrada la inexistencia de efectos negativos a raíz del cargo aludido.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
	<p>Acción y Meta</p> <p>Retiro de estructuras de lugares no autorizados</p>				
2	<p>Forma de Implementación</p> <p>Al término del ciclo finalizado en octubre 2017, fueron retiradas todas las estructuras para iniciar el estado de reposo del CES Melimoyu.</p>	<p>Al término del ciclo finalizado el año 2017</p>	<p>No existen estructuras instaladas fuera del área la Concesión de Acuicultura.</p>	<p>Se acompaña al presente PC como Anexo 2 un Informe Paisajístico que da cuenta de la inexistencia actual de estructuras asociadas al CES Melimoyu.</p>	<p>N/A.</p>

2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
3	<p>Acción y Meta</p> <p>Instalación de la Plataforma de Materiales dentro del área de la Concesión de Acuicultura una vez reiniciado nuevo ciclo de operación.</p>	<p>De manera inmediata una vez que el CES reinicie su funcionamiento.</p>	<p>100% de la Plataforma de Materiales se encuentran dentro del área autorizada por la Concesión de Acuicultura</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Se acompañará a la SMA un reporte al inicio y termino del ciclo de producción que dé cuenta de la instalación de la Plataforma de Materiales dentro del área concesionada autorizada que incluirá fotografías georreferenciadas y fechadas, o en su defecto imágenes satelitales, del CES Melimoyu.</p>	<p>\$20.700.000</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Que por razones sanitarias, ambientales o comerciales se decida posponer indefinidamente la operación del CES Melimoyu.</p>
	<p>Forma de Implementación</p> <p>Una vez reiniciado el funcionamiento del CES Melimoyu, la Plataforma de Materiales serán instalada al interior del área de la Concesión de Acuicultura.</p>			<p>Reporte Final</p> <p>Se acompañará un reporte final que dé cuenta de la instalación de la Plataforma de Materiales dentro del área de la Concesión</p>		<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p> <p>Tomada la decisión de posponer indefinidamente la operación del CES Melimoyu se notificará de este hecho a la SMA dentro de los 5 días hábiles siguientes.</p>

5	<p>Acción y Meta</p> <p>Aviso a la SMA acerca de la entrada en funcionamiento del CES Melimoyu</p>	<p>15 días hábiles contados desde que el CES Melimoyu reinicie su funcionamiento.</p>	<p>SMA recibe aviso de reinicio de funcionamiento del CES Melimoyu.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Dentro del mes siguiente a la entrada en funcionamiento del CES Melimoyu se enviara se enviara a la SMA copia timbrada del aviso que se le dé a Sernapesca acerca del inicio del ciclo de producción.</p> <p>Reporte final</p> <p>Una vez finalizada la ejecución del PC, se enviará una copia del Certificado Sanitario de Movimiento, obtenido mediante la plataforma de Sernapesca.</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Si luego de un año desde la notificación de la resolución que aprueba el PC no se reinicia la operación del CES Melimoyu se comunicará a la SMA de este hecho.</p> <p>N/A</p> <p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p> <p>Se comunicará a la SMA del hecho de que el CES Melimoyu no ha reiniciado su operación.</p>
	<p>Forma de Implementación</p> <p>Se enviará una carta, acompañada del acto administrativo que autoriza la siembra del centro, dando aviso a la SMA del reinicio del funcionamiento del CES Melimoyu.</p>				

PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL	
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.	
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10 Días hábiles a partir de la notificación de aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador
	Acción y meta a reportar
	Retiro de estructuras de lugares no autorizados.
3.2 REPORTE DE AVANCE 1	
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.	
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10 Días hábiles contados desde el reinicio de la operación del CES Puyuhuapi y su término.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador
	Acción y meta a reportar
	Instalación de un sistema de ensilaje con capacidad de almacenamiento de acuerdo a lo autorizado ambientalmente.
3.3 REPORTE DE AVANCE 2	
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.	
PERIODICIDAD DEL REPORTE	10 Días hábiles contados desde el reinicio de la operación del CES Melimoyu y su término.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador
	Acción y meta a reportar.
	Instalación de la Plataforma de Materiales dentro del área de la Concesión de Acuicultura una vez reiniciado nuevo ciclo de operación.

3.4 REPORTE DE AVANCE 3	
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.	
PERIODICIDAD DEL REPORTE	10
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador
	5
Días hábiles contados desde el reinicio de la operación del CES Melimoyu.	
Acción y meta a reportar.	
Aviso a la SMA acerca de la entrada en funcionamiento del CES Melimoyu.	
3.5 REPORTE DE AVANCE 4	
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.	
PERIODICIDAD DEL REPORTE	10
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador
	4
Días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PC.	
Acción y meta a reportar.	
Capacitación del personal encargado de instalar la Plataforma de Materiales para su correcta ubicación.	
3.6 REPORTE FINAL	
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.	
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	20
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador
	1
Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.	
Acción y meta a reportar	
Instalación de un sistema de ensilaje con capacidad de almacenamiento de acuerdo a lo autorizado ambientalmente.	

		Retiro de estructuras de lugares no autorizados
2		
3		Instalación de la Plataforma de Materiales dentro del área de la Concesión de Acuicultura una vez reiniciado nuevo ciclo de operación.
4		Capacitación del personal encargado de instalar la Plataforma de Materiales para su correcta ubicación.
5		Aviso a la SMA acerca de la entrada en funcionamiento del CES Melimoyu.

CRONOGRAMA

4.1 CRONOGRAMA																							
EJECUCIÓN ACCIONES		Desde la aprobación del programa de cumplimiento																					
N° Identificador de la Acción	En Meses	En Semanas																					
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
4	X																						
EJECUCIÓN ACCIONES		Desde la reinicio de CES respectivo.																					
N° Identificador de la Acción	En Meses	En Semanas																					
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
1	X																						
3	X																						
5	X																						
ENTREGA REPORTES		Desde la aprobación del programa de cumplimiento																					
Reporte	En Meses	En Semanas																					
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Reporte Inicial	X																						
Reporte N° 1			Una vez que el CES vuelva a operar, y termine dicha operación, dentro de 10 días hábiles.																				
Reporte N° 2			Una vez que el CES vuelva a operar, y termine dicha operación, dentro de 10 días hábiles.																				
Reporte N° 3			Una vez que el CES vuelva a operar, dentro de 10 días hábiles.																				
Reporte N° 4	X																						
Reporte Final			Una vez concluido la totalidad de acciones y reportes del PC, dentro de 20 días hábiles.																				

ANEXOS

ANEXO 1.

Informe de Mortalidad y Ensilaje CES Puyuhuapi



INFORME DE MORTALIDAD Y ENSILAJE

CENTRO DE ENGORDA DE SALMÓNIDOS SUR PUYUHUAPI

Santiago, Mayo de 2018

Tabla de contenido

I. INTRODUCCION.....	3
II. OBJETIVO.....	3
III. REGISTRO DE MORTALIDADES	3
IV. CERTIFICADOS SINADER DISPOSICION FINAL	5
V. CONCLUSION.....	6

I. INTRODUCCION.

En el marco de la elaboración del programa de cumplimiento, correspondiente a la formulación de cargos Res. Ex. N° 1/ROL F-015-2018 de la fiscalización, donde se estableció como hecho constituyente de infracción que la capacidad del estanque de almacenamiento de 5 m³ no concuerda con el rango del volumen de 10-15 m³ de capacidad señalado en las RCA N°205/2014 y N°112/2013. Se ha realizado el siguiente informe en el cual se entregan los antecedentes de mortalidades sometidas a ensilaje, generadas en el ciclo productivo realizado del centro Sur Puyuhuapi iniciado en octubre 2014 y cerrado en abril de 2016. A fin de demostrar, que el volumen estanque de almacenamiento de la mortalidad no constituyó un impacto ambiental, dado que la totalidad de la mortalidad generada durante el ciclo productivo, pudo ser sometida a ensilaje y enviada a planta reductora a disposición final.

II. OBJETIVO

Presentar los registros de mortalidad y envío a disposición final que demuestren, que el volumen estanque de almacenamiento de la mortalidad no constituyó un impacto ambiental, dado que la totalidad de la mortalidad generada durante el ciclo productivo, pudo ser sometida a ensilaje y enviada a planta reductora.

III. REGISTRO DE MORTALIDADES

En la Figura 1 se muestra el registro las mortalidades del sistema de producción Mercatus, correspondiente al ciclo productivo del periodo octubre de 2014 y abril de 2016, durante el cual se registró la fiscalización programada, que fue ejecutada por el Servicio Nacional de Pesca, la Gobernación Marítima y la Superintendencia el 15 de mayo de 2015. Dicha mortalidad fue sometida a ensilaje, coordinando cada retiro al completar $\frac{3}{4}$ de la capacidad del estanque de 5 m³ por lo que la pasta fue retirada con mayor frecuencia.



Periodo	1900-01-01	2016-05-31
Nivel	SP01-Sur Puyuhuapi	

Unidad	Proyecto	Subgrupo	Mortalidades		Eliminados	Total Ajustes
			Número	Biomasa (kg)		
SP01-01	SP01-EM-S-CAT-PRIM-13-M	SP01-EM-S-M-CAT-12-13	4 330	12 460,04		1 151
SP01-02	SP01-EM-S-CAT-PRIM-13-M	SP01-EM-S-M-CAT-12-13	2 808	7 012,23		1 023
SP01-03	SP01-EM-S-CAT-PRIM-13-M	SP01-EM-S-H-CAT-12-13	18 389	9 649,26		132
SP01-04	SP01-EM-S-CAT-PRIM-13-M	SP01-EM-S-M-CAT-12-13	9 031	11 560,26	1 338	4 204
SP01-05	SP01-EM-S-CAT-PRIM-13-M	SP01-EM-S-H-CAT-12-13	3 343	3 076,93		516
SP01-06	SP01-EM-S-CAT-PRIM-13-M	SP01-EM-S-M-CAT-12-13	6 125	12 687,96	1 317	- 597
SP01-07	SP01-EM-S-CAT-PRIM-13-M	SP01-EM-S-H-CAT-12-13	3 701	10 420,72		
SP01-08	SP01-EM-S-CAT-PRIM-13-M	SP01-EM-S-M-CAT-12-13	6 412	21 670,99	1 296	- 3 023
SP01-09	SP01-EM-S-CAT-PRIM-13-M	SP01-EM-S-H-CAT-12-13	4 203	12 243,1		1 254
SP01-10	SP01-EM-S-CAT-PRIM-13-M	SP01-EM-S-M-CAT-12-13	8 615	36 603,33		200
SP01-11	SP01-EM-S-CAT-PRIM-13-M	SP01-EM-S-H-CAT-12-13	4 023	12 794,07		1 000
SP01-12	SP01-EM-S-CAT-PRIM-13-M	SP01-EM-S-M-CAT-12-13	3 928	13 233,22		490
SP01-13	SP01-EM-S-CAT-PRIM-13-M	SP01-EM-S-H-CAT-12-13	3 587	12 679,07		2 000
SP01-14	SP01-EM-S-CAT-PRIM-13-M	SP01-EM-S-M-CAT-12-13	8 733	31 812,28	803	- 1 754
SP01-15	SP01-EM-S-CAT-PRIM-13-M	SP01-EM-S-H-CAT-12-13	5 182	14 747,09	550	- 3 824
SP01-16	SP01-LLAI-CUS-CAT-OTO-13-M	SP01-LLAI-CUS-M-CAT-08-13	5 724	15 846,06	1 391	- 11
SP01-17	SP01-LLAI-CUS-CAT-OTO-13-M	SP01-LLAI-CUS-H-CAT-07-13	15 740	60 158,03		248
SP01-18	SP01-LLAI-ME-S-CAT-PRIM-13-M	SP01-LLAI-ME-S-M-CAT-01-14	9 185	22 080,83		- 22
SP01-19	SP01-LLAI-CUS-CAT-OTO-13-M	SP01-LLAI-CUS-H-CAT-07-13	16 179	33 976,83		2 770
SP01-20	SP01-LLAI-ME-S-CAT-PRIM-13-M	SP01-LLAI-ME-S-M-CAT-01-14	7 737	19 326,74	415	- 6 959
SP01-21	SP01-LLAI-ME-S-CAT-PRIM-13-M	SP01-LLAI-ME-S-H-CAT-01-14	10 401	23 277,03		270
SP01-22	SP01-LLAI-ME-S-CAT-PRIM-13-M	SP01-LLAI-ME-S-M-CAT-01-14	10 273	24 843,85		1 389
SP01-23	SP01-LLAI-ME-S-CAT-PRIM-13-M	SP01-LLAI-ME-S-H-CAT-01-14	8 536	19 327,95		839
SP01-24	SP01-LLAI-ME-S-CAT-PRIM-13-M	SP01-LLAI-ME-S-M-CAT-01-14	10 811	26 179,18		- 2 723
SP01-25	SP01-LLAI-ME-S-CAT-PRIM-13-M	SP01-LLAI-ME-S-H-CAT-01-14	9 225	19 754,74	804	- 3 668
SP01-26	SP01-LLAI-ME-S-CAT-PRIM-13-M	SP01-LLAI-ME-S-M-CAT-01-14	5 554	9 767,74	227	- 7 046
Centro	SP01-Sur Puyuhuapi		189 364	303 257,37	8 107	2 927

Fig 1 Registro de mortalidades del ciclo productivo octubre 2014 – abril 2016, centro Sur Puyuhuapi.

IV. CERTIFICADOS SINADER DISPOSICION FINAL

En la Figura 2 se muestra el certificado del Sistema de declaración de residuos no normados (SINADER) realizadas en la Ventanilla única del RETC, correspondiente a la mortalidad obtenida en ciclo productivo del periodo octubre de 2014 y abril de 2016, durante el cual se registró la fiscalización programada del 15 de mayo de 2015. Donde se establece el envío a disposición final a planta reductora Pesquera Pacific Star.



COMPROBANTE - RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

SISTEMA VENTANILLA ÚNICA DEL RETC

DECLARACIÓN ANUAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS
SISTEMA NACIONAL DE DECLARACIÓN DE RESIDUOS (SINADER)

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	SUR PUYUHUAPI 110839	5452746
RUT TITULAR	79.872.420-7	FECHA DECLARACIÓN
TIPO DE DECLARACIÓN	Residuos Industriales	AÑO DECLARADO
REGIÓN	Aisén del General Carlos Ibañez del Campo	COMUNA
ENVIADO POR	CAROL FERNANDOIS IBARRA	RUT (PERSONA)

El presente mensaje únicamente da cuenta de la recepción de la información reportada por el establecimiento individualizado, respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N°1/2013 MMA (Art. N°26, 27 o 28)

Residuos	Cantidad	Tipo Tratamiento	Destino
02 02 03: Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	536,02	Valorización - Reducción de Recursos Hidrobiológicos	96831480-7 PESQUERA PACIFIC STAR SOCIEDAD ANONIMA 322359 PESQUERA PACIFIC STAR
02 01 99: Residuos no especificados en otra categoría	2,58	Eliminación - Disposición final - Vertedero	96889540-0 DORIN SERVICIOS LIMITADA 5443290 VERTEDERO INDUSTRIAL DORIN SERVICIOS LIMITADA
02 01 99: Residuos no especificados en otra categoría	8,73	Eliminación - Disposición final - Vertedero	96889540-0 DORIN SERVICIOS LIMITADA 5443290 VERTEDERO INDUSTRIAL DORIN SERVICIOS LIMITADA
02 01 10: Residuos metálicos	0,59	Valorización - Reciclaje - Reciclaje de metales	10894173-1 CORREA 5461561 FRANCISCO CORREA FRIAS
02 01 99: Residuos no especificados en otra categoría	1,24	Valorización - Reciclaje - Reciclaje de textiles	52003786-1 Enviro metal Care S.A
02 01 04: Residuos de plásticos (excepto embalajes)	0	Valorización - Reciclaje - Reciclaje de plásticos	10894173-1 CORREA 5461561 FRANCISCO CORREA FRIAS
02 01 04: Residuos de plásticos (excepto embalajes)	0,81	Valorización - Reciclaje - Reciclaje de plásticos	77349350-2 SOC INDUSTRIAL DE PLASTICO LIMITADA 5464469 SOCIEDAD INDUSTRIAL DE PLÁSTICOS LTDA

La integridad y veracidad de la información es de exclusiva responsabilidad del Titular, el cual ante un proceso de fiscalización debe evidenciar las metodologías utilizadas de estimaciones (si fuera el caso) y considerar comprobantes (ej.: voucher de pesaje, guías de despacho u otros) que permitan verificar la información reportada de la gestión de sus residuos.

Fig. 4 Certificado de Declaración SINADER año 2016, que incluye la mortalidad del ciclo productivo del periodo octubre de 2014 y abril de 2016 (*).

V. CONCLUSION

Con los registros presentados, es posible concluir que no se generó un impacto ambiental por el volumen del estanque, debido a que los retiros fueron realizados con mayor frecuencia al completar $\frac{3}{4}$ de la capacidad de almacenamiento.

Además basado en los registros de mortalidad del sistema de producción Mercatus que indica que la mortalidad generada durante el ciclo productivo equivale a 503,26 toneladas, se puede concluir que la totalidad fue ensilada y enviada a disposición final a planta reductora. Tal como se evidencia en el certificado de la declaración del año 2016 en la plataforma SINADER (*) 536,02 toneladas se enviaron a Pacific Star. La diferencia entre la mortalidad registrada en Mercatus y el total declarado en SINADER que se envió a la planta reductora, se explica por el agua resultante del proceso de lavado del sistema de ensilaje, la cual es dispuesta en el mismo silo, recirculando en conjunto con el material ensilado durante el periodo de almacenamiento. Cumpliendo así el tratamiento y el destino final que se indicó en la RCA N°205/2014 y N°112/2013.

ANEXO 2.

Informe Valor Paisajístico CES Melimoyu



INFORME DE VALOR PAISAJÍSTICO

CENTRO DE ENGORDA DE SALMÓNIDOS SENO MELIMOYU

Santiago, Mayo de 2018

Tabla de contenido

I. INTRODUCCION.....	3
II. OBJETIVO	3
III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SITIO DE MUESTREO.....	4
IV. RESULTADOS.....	6
V. CONCLUSION.....	13

I. INTRODUCCION.

En el marco de la elaboración del programa de cumplimiento, correspondiente a la formulación de cargos Res. Ex. N° 1/ROL F-015-2018 de la fiscalización, donde se estableció como hecho constituyente de infracción la existencia de una plataforma de materiales en el centro Seno Melimoyu, la que se encuentra posicionada a 141 metros fuera del área concesionada. Con el fin de dar respuesta a la presente formulación de cargos; se ha realizado el siguiente informe en el cual se entregan antecedentes acerca de los efectos a nivel de paisaje, basado en el registro fotográfico del 22 de mayo de 2018, a fin de demostrar afectación a nivel de impacto visual.

II. OBJETIVO

Evaluar si la plataforma de materiales constituyó afectación en términos paisajísticos.

1. Objetivos específicos:

Evaluar la altura de las estructuras existentes actualmente del proyecto, en relación a las condiciones físicas del paisaje circundante.

Evaluar el nivel de mimetización del área, después del retiro de la plataforma, a través del uso de colores adecuados según el entorno.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SITIO DE MUESTREO

Área de análisis

El área de concesión se encuentra ubicada al Sur de Islotes Psijas, comuna de Cisnes, Provincia de Aysén, XI región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

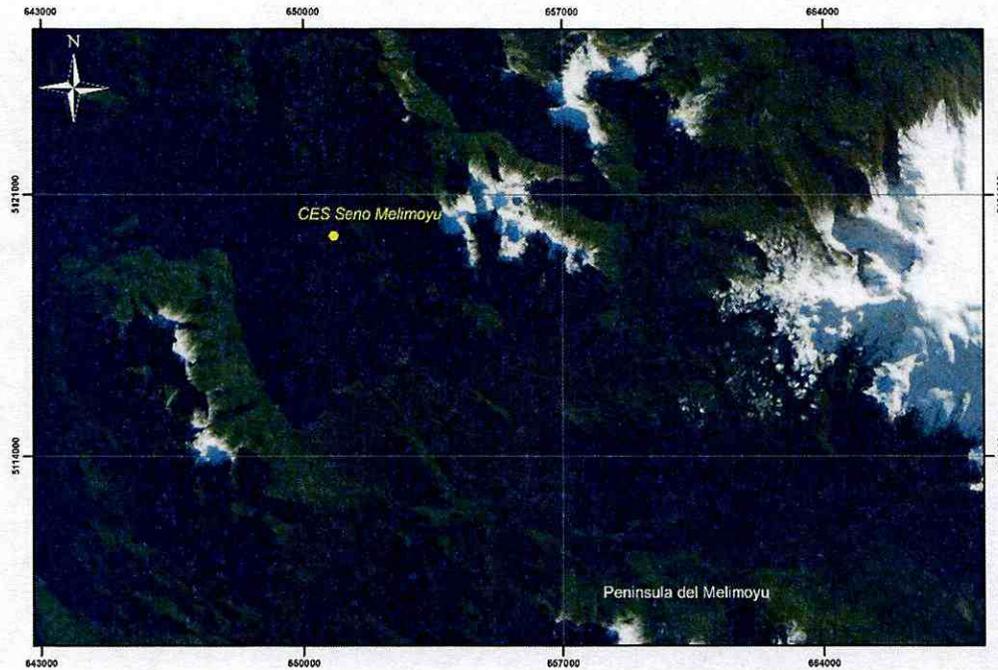


Figura 1. Área de emplazamiento del Centro de Engorda de Salmones.

Estaciones de Muestreo

Se establecieron 4 transectas, con tres puntos de muestro cada una, a diferentes distancias y perspectivas para el registro fotográfico. Esto significa, los primeros tres registros fotográficos se posicionaron a 500 metros de distancia de la concesión, las siguientes tres fotografías fueron tomadas a 1.000 metros de distancia generando la segunda transecta, el siguiente set fotográfico fue generado a 2.000 metros de distancia de la concesión, para finalmente, generar una cuarta y última transecta con otro set de fotografías a 3.000 metros de distancia de la concesión (Figura 2). Estos fueron definidos con el fin de abarcar todos los puntos posibles de interrupción paisajística que pudo haber generado la plataforma de materiales en cuestión.

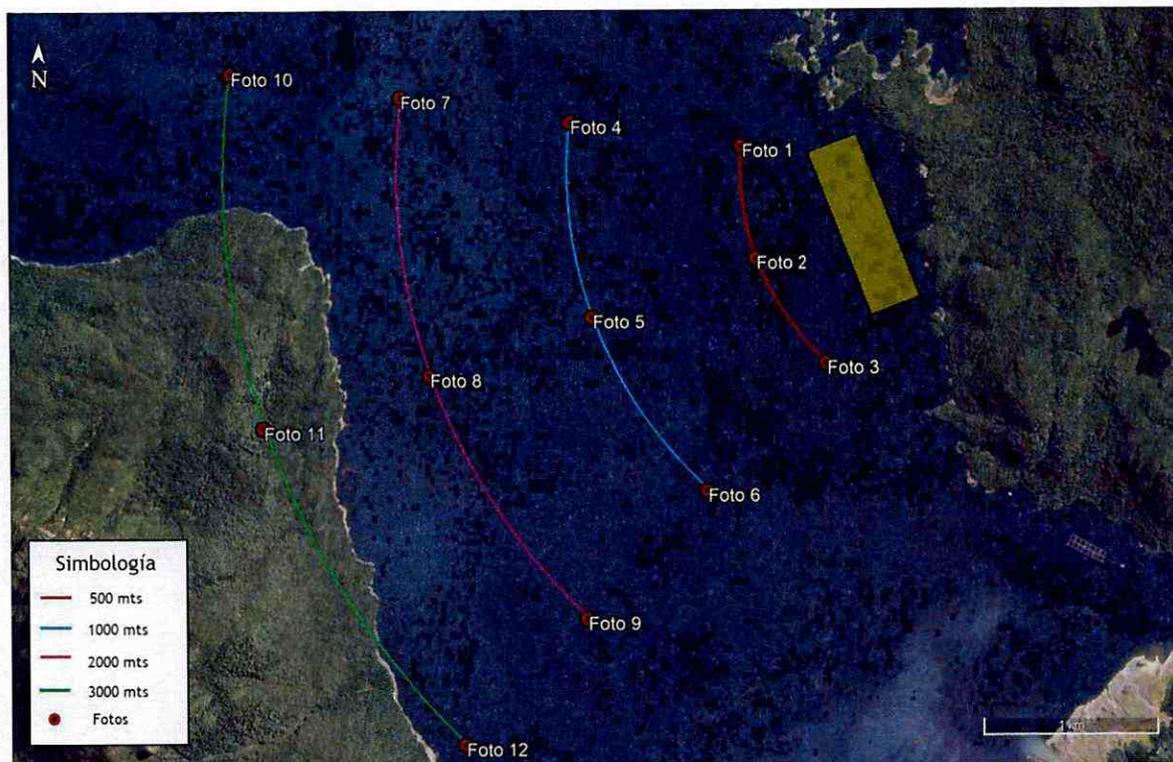


Figura 2. Puntos de muestreo georreferenciados.

Tabla 1. Coordenadas de las transectas de muestreo y, distancia con respecto al centro de engorda de salmones.

Distancias (m)	Transecta-Foto	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 18		Coordenadas Geográficas	
		Este	Norte	Latitud S	Longitud W
500	T1 F1	650455	5119938	44° 3' 29,83"	73° 7' 17,64"
	T1 F2	650535	5119291	44° 3' 50,73"	73° 7' 13,39"
	T1 F3	650944	5118690	44° 4' 09,90"	73° 6' 54,40"
1.000	T2 F4	649467	5120071	44° 3' 26,25"	73° 8' 02,16"
	T2 F5	649594	5118951	44° 4' 02,44"	73° 7' 55,39"
	T2 F6	650251	5117961	44° 4' 34,03"	73° 8' 24,79"
2.000	T3 F7	648471	5120213	44° 3' 22,38"	73° 7' 47,05"
	T3 F8	648651	5118613	44° 4' 14,08"	73° 9' 37,35"
	T3 F9	649567	5117235	44° 4' 58,05"	73° 9' 54,78"
3.000	T4 F10	647488	5120349	44° 3' 18,68"	73° 8' 31,35"
	T4 F11	647692	5118309	44° 4' 24,63"	73° 7' 20,13"
	T4 F12	648865	5116521	44° 5' 21,69"	73° 8' 25,61"

*T= Transecta; F= Foto

IV. RESULTADOS

Análisis comparado de fotografías:

Se analizaron mediante dos técnicas los registros fotográficos, las cuales consideran:

- a) **Nivel de mimetización de las estructuras actuales en el sector a través del uso de revestimientos y colores adecuados según el entorno.**

Análisis: Selección de color (color homologado). Identifica colores y tonos comunes en el paisaje circundante para verificar similitudes con las instalaciones.

- b) **Minimización de visibilidad de las estructuras actuales en el sector.**

Análisis: Umbral. Reduce la imagen a dos colores para identificar quiebres en las líneas originales de la composición del paisaje.

A continuación se presentan los registros fotográficos con las transectas y distancias evaluadas.

1. Transecta 1 a 500 metros de distancia desde la concesión:

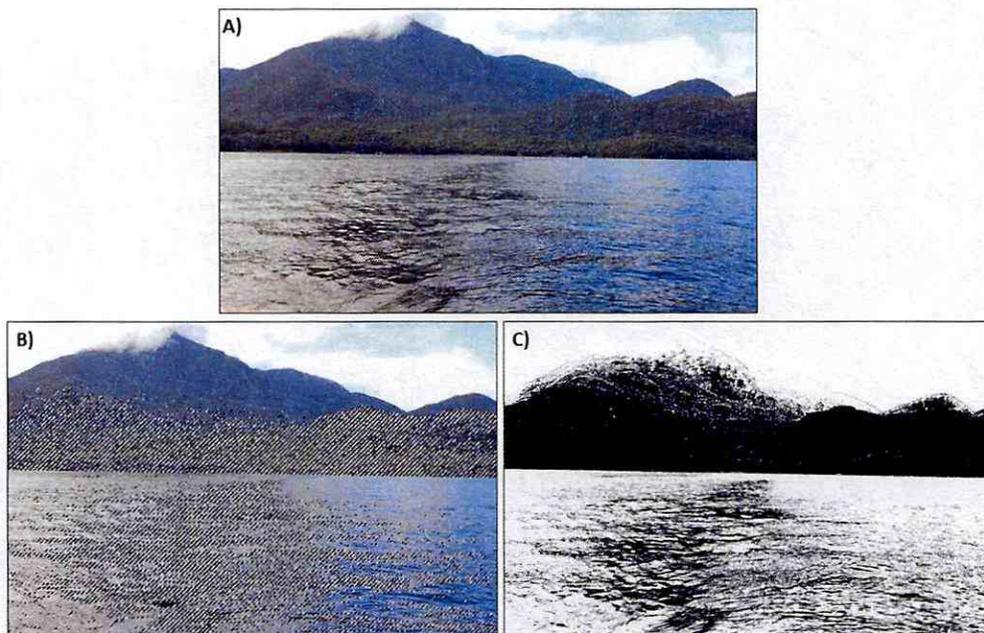


Figura 3: En letra A) se observa registro fotográfico de Foto 1 sin filtros; B) Aplicación filtro color homologado y C) Aplicación filtro umbral.

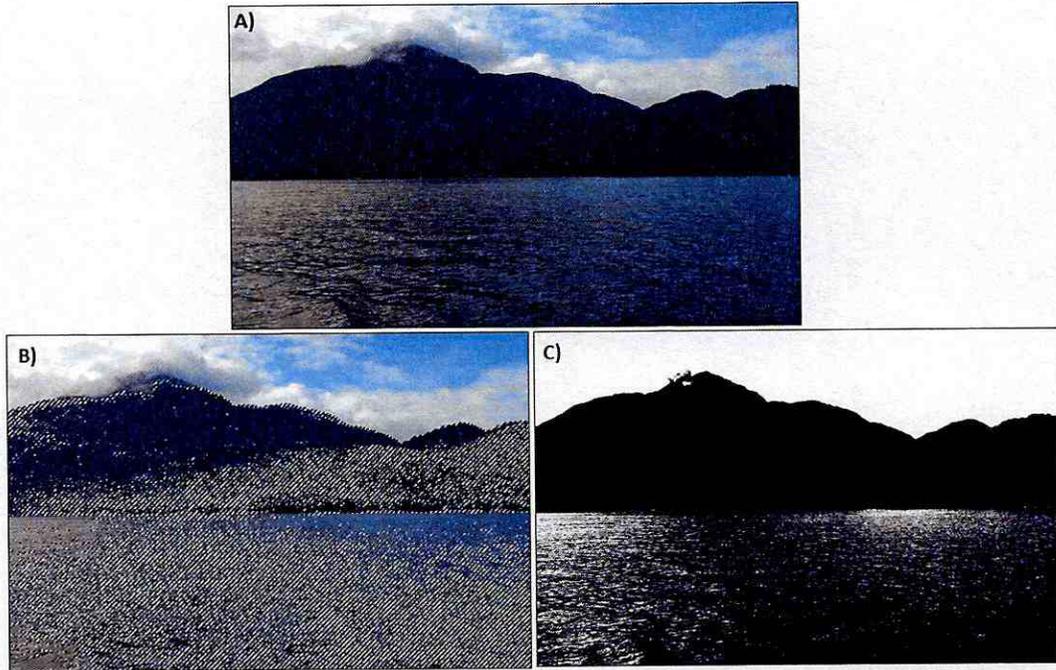


Figura 4: En letra A) se observa registro fotográfico de Foto 2 sin filtros; B) Aplicación filtro color homologado y C) Aplicación filtro umbral.

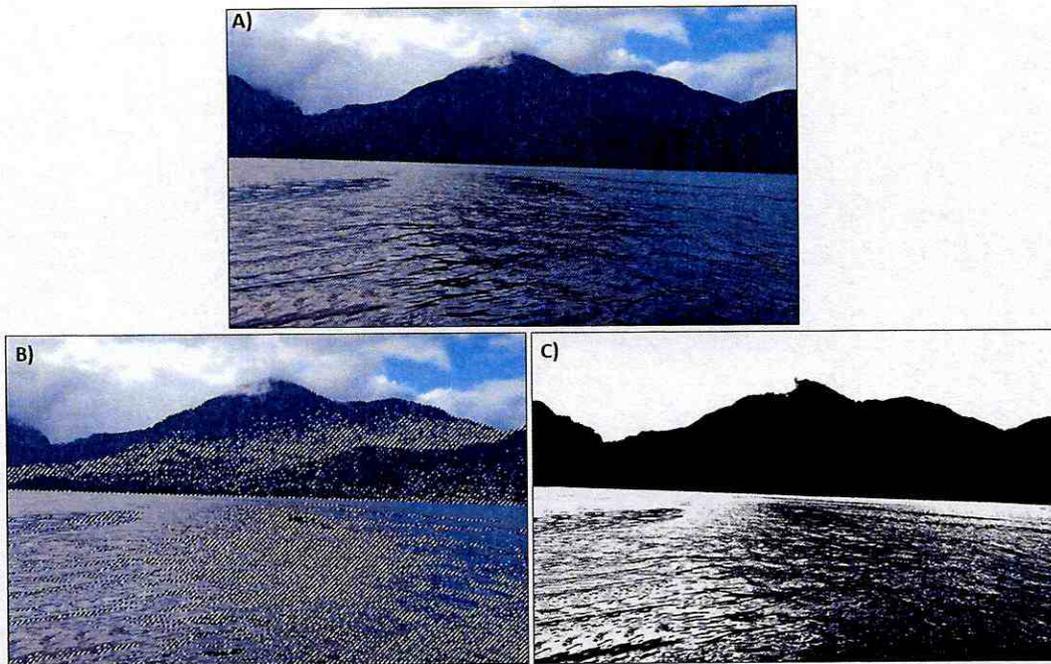


Figura 5: En letra A) se observa registro fotográfico de Foto 3 sin filtros; B) Aplicación filtro color homologado y C) Aplicación filtro umbral.

2. Transecta 2 a 1.000 metros de distancia desde la concesión:

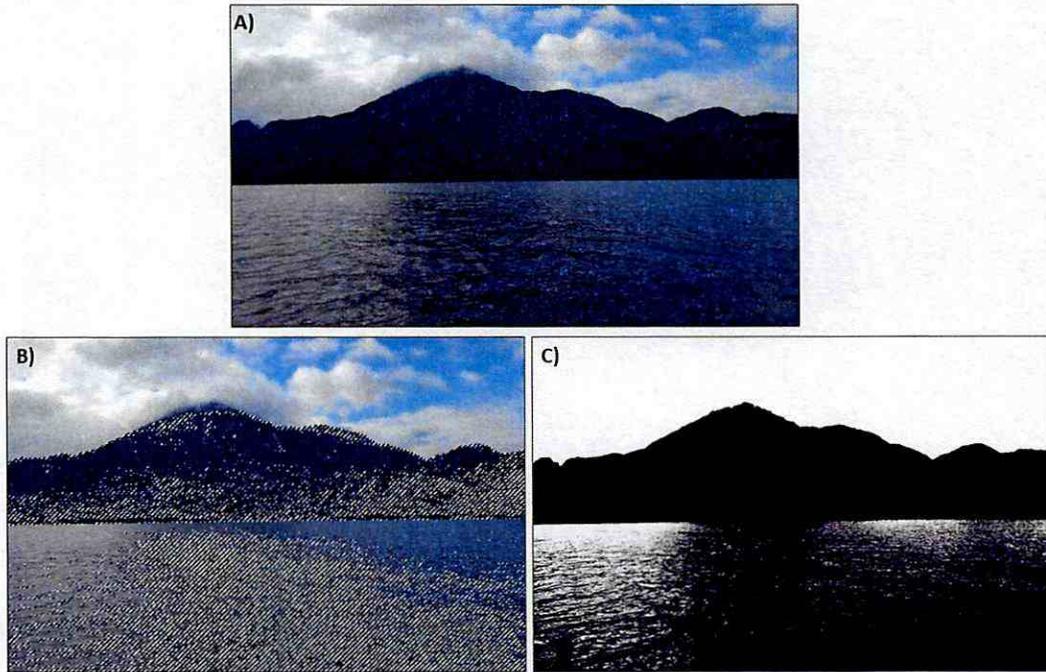


Figura 6: En letra A) se observa registro fotográfico de Foto 4 sin filtros; B) Aplicación filtro color homologado y C) Aplicación filtro umbral.

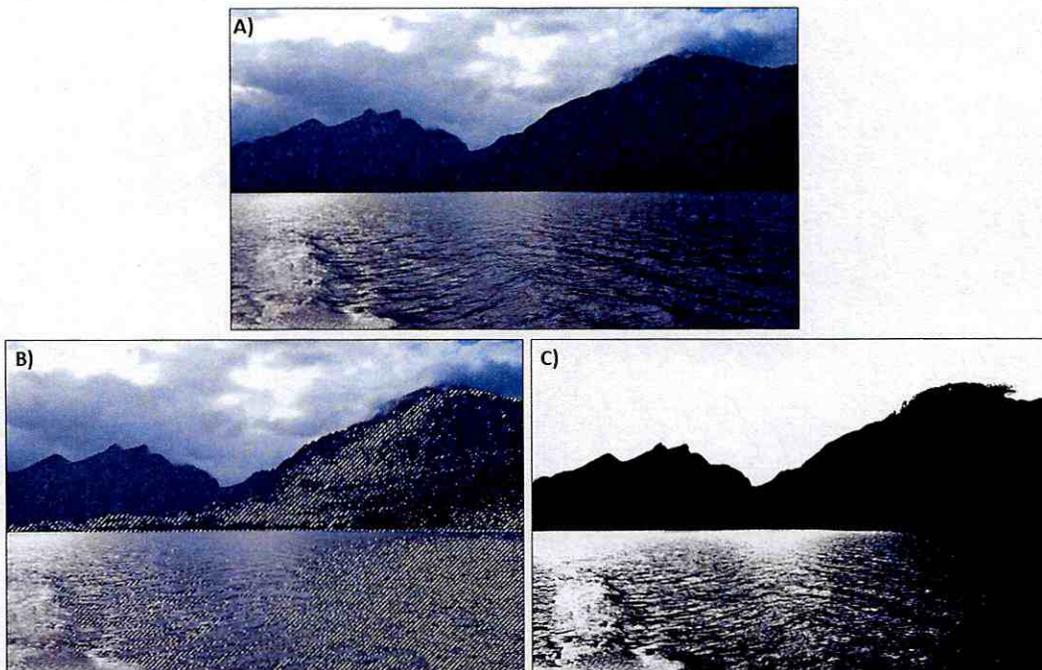


Figura 7: En letra A) se observa registro fotográfico de Foto 5 sin filtros; B) Aplicación filtro color homologado y C) Aplicación filtro umbral.

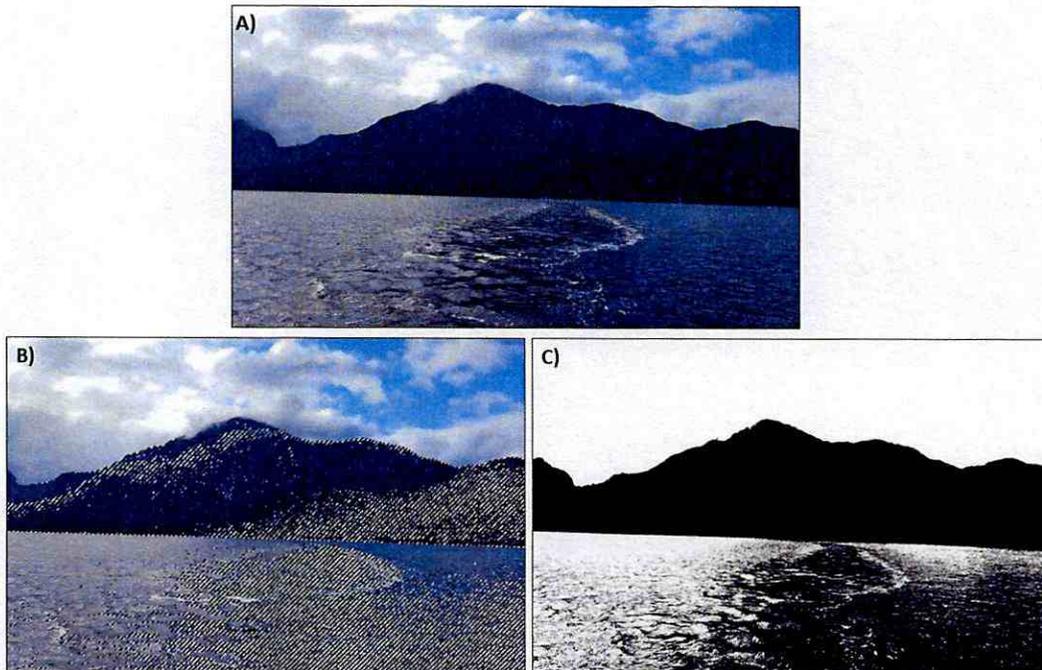


Figura 8: En letra A) se observa registro fotográfico de Foto 6 sin filtros; B) Aplicación filtro color homologado y C) Aplicación filtro umbral.

3. Transecta 3 a 2.000 metros de distancia desde la concesión:

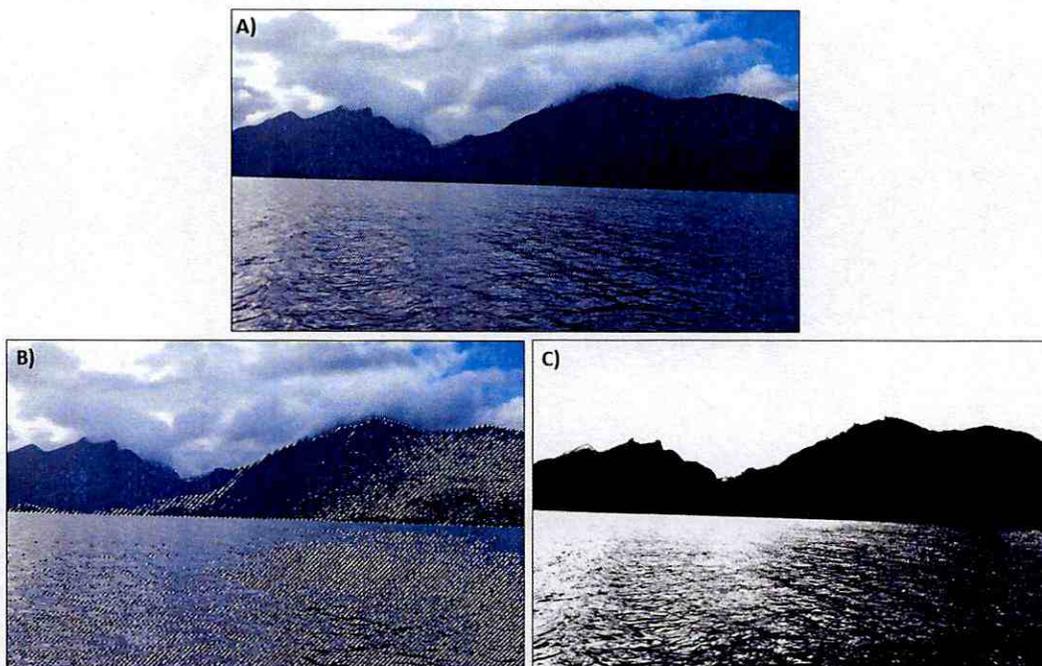


Figura 9: En letra A) se observa registro fotográfico de Foto 7 sin filtros; B) Aplicación filtro color homologado y C) Aplicación filtro umbral.

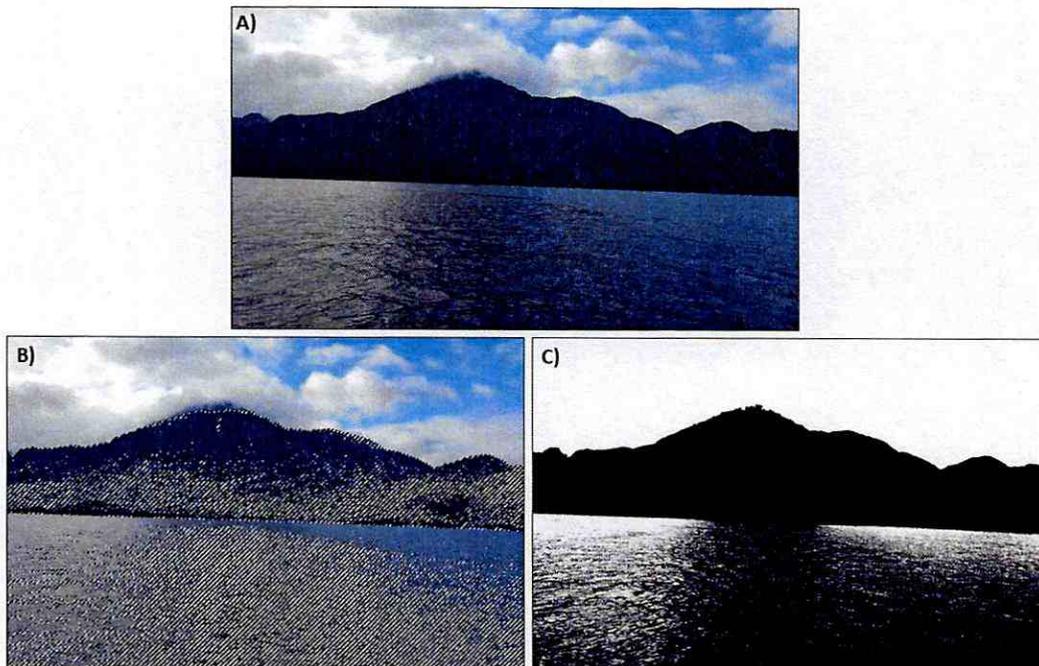


Figura 10: En letra A) se observa registro fotográfico de Foto 8 sin filtros; B) Aplicación filtro color homologado y C) Aplicación filtro umbral

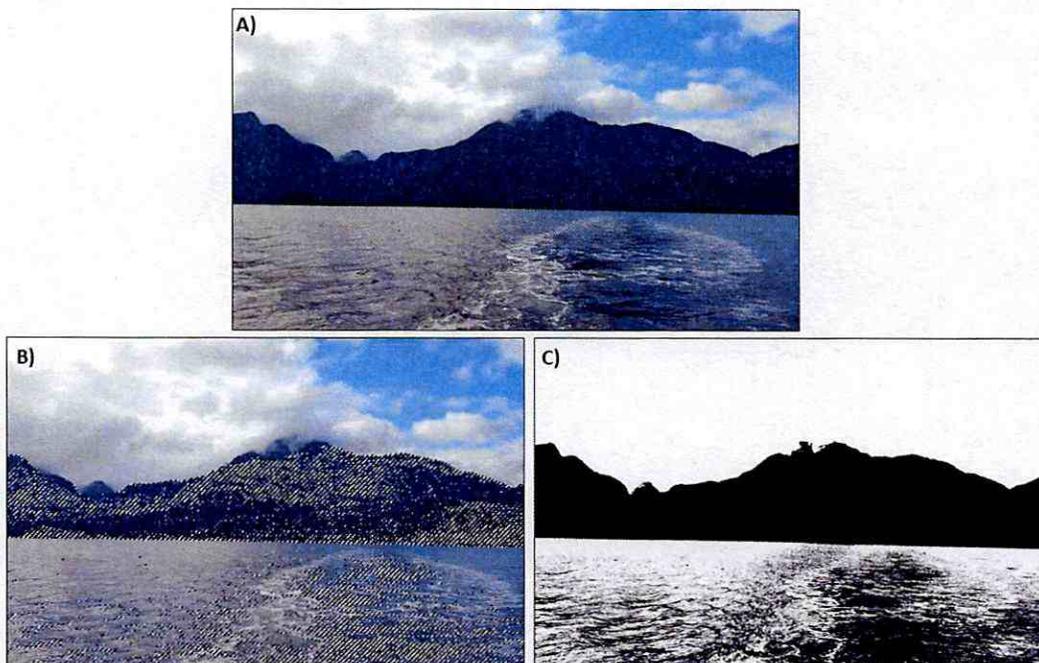


Figura 11: En letra A) se observa registro fotográfico de Foto 9 sin filtros; B) Aplicación filtro color homologado y C) Aplicación filtro umbral

4. Transecta 4 a 3.000 metros de distancia desde la concesión:

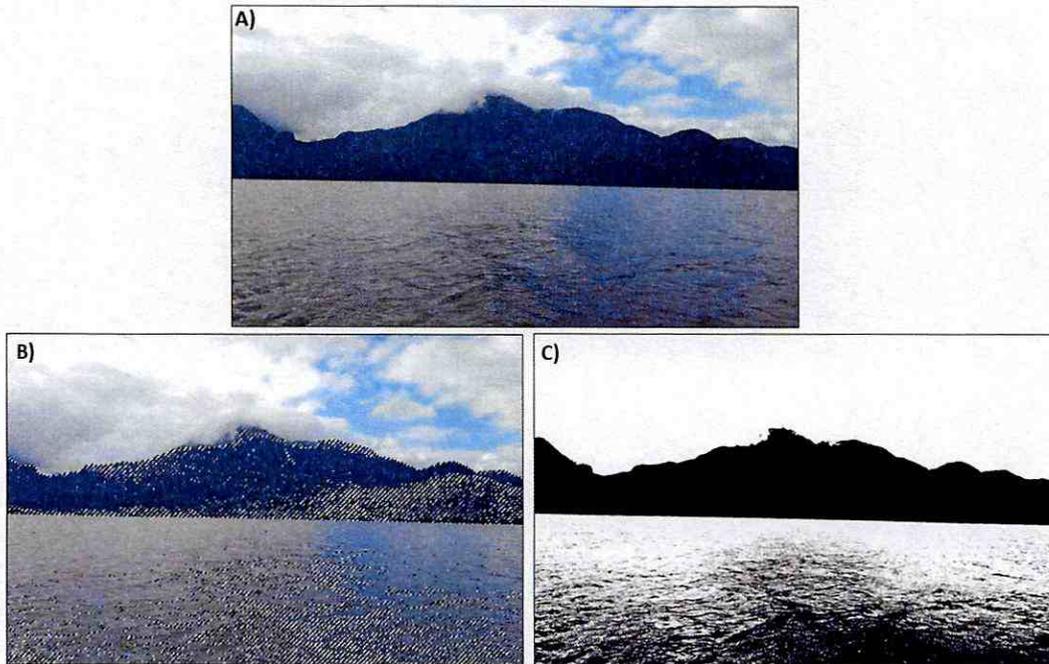


Figura 12: En letra A) se observa registro fotográfico de Foto 10 sin filtros; B) Aplicación filtro color homologado y C) Aplicación filtro umbral

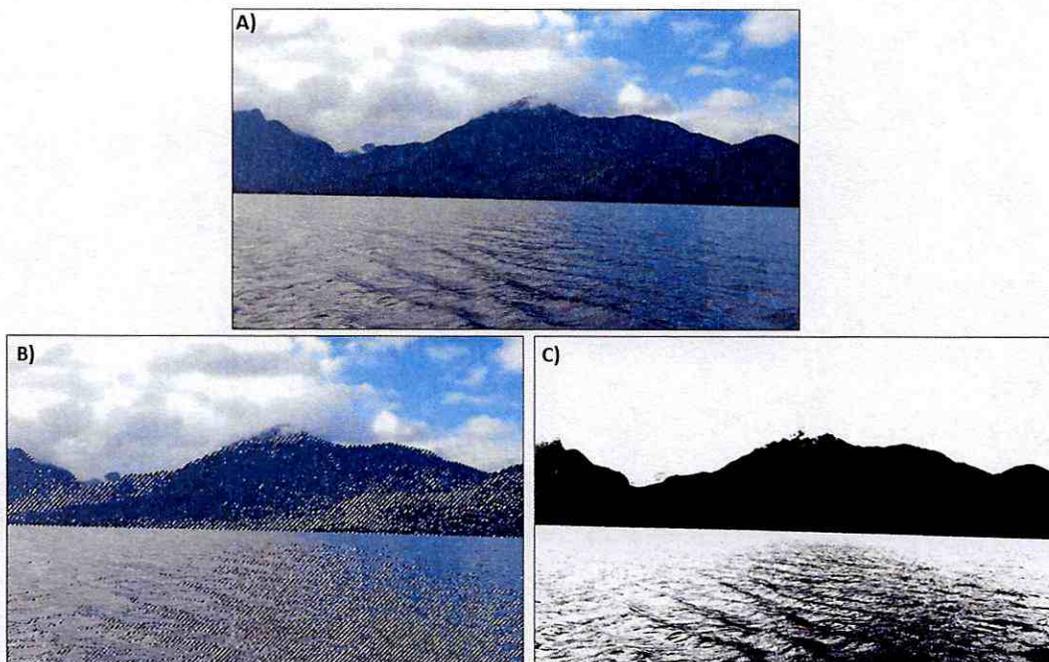


Figura 13: En letra A) se observa registro fotográfico de Foto 11 sin filtros; B) Aplicación filtro color homologado y C) Aplicación filtro umbral

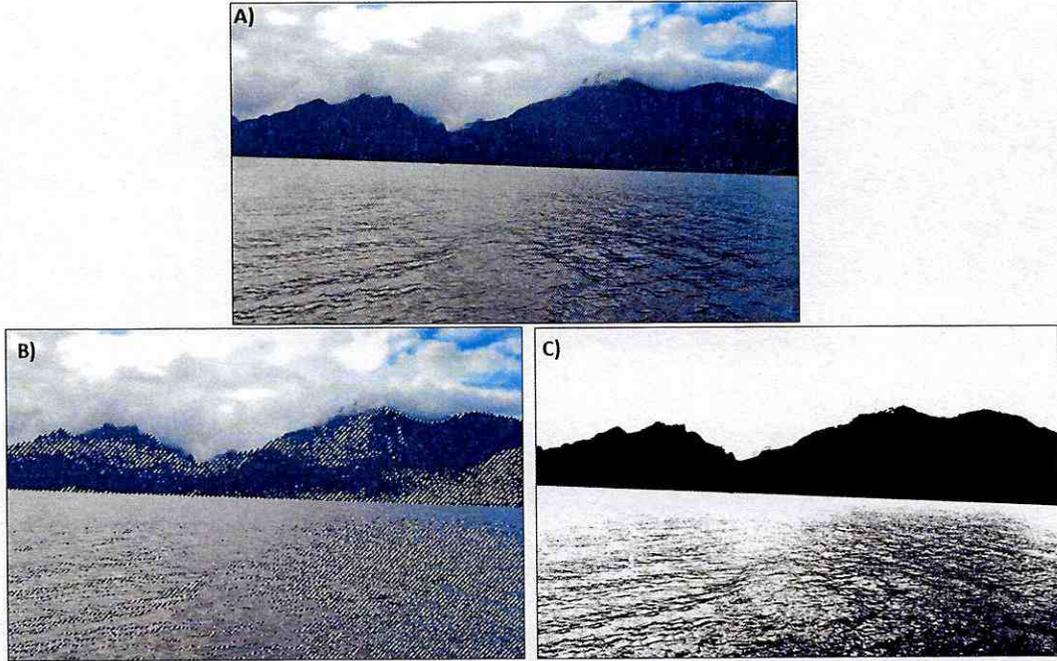


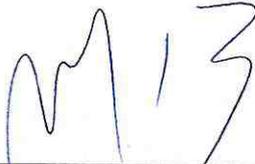
Figura 14: En letra A) se observa registro fotográfico de Foto 12 sin filtros; B) Aplicación filtro color homologado y C) Aplicación filtro umbral

V. CONCLUSION

Con los registros presentados, es posible concluir que no se generó un impacto visual por la presencia de la plataforma de materiales, la que de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad se encontraba a 141 metros de distancia de la concesión. Como respaldo de lo anterior, en el análisis del registro fotográfico del 22 de mayo de 2018, fue posible observar que la plataforma fue retirada del área manteniendo sin alteración las características propias del entorno, principalmente montañoso, lo que favorece la homogeneidad visualizada en el medio ambiente.

PODER ESPECIAL

En Puerto Montt, a 4 de junio de 2018, **Sady Delgado Barrientos**, cédula de identidad número [REDACTED] en representación de **Exportadora Los Fiordos Limitada**, rol único tributario número 79.872.420-7, viene en conferir poder especial a los señores **Matías José Montoya Tapia**, cédula de identidad número [REDACTED], e **Ignacio Antonio Urbina Molfino**, cédula de identidad número [REDACTED] para que actuando cualesquiera de ellos en forma separada o individual, representen a **Exportadora Los Fiordos Limitada** ante la Superintendencia del Medio Ambiente, en todas las diligencias pertenecientes al proceso sancionatorio Rol F-015-2018, pudiendo realizar todo tipo de actuaciones y presentar toda clase de solicitudes, escritos y peticiones ante ella, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones, así como comparecer a citaciones, audiencias, reuniones y diligencias probatorias presenciales con las más amplias facultades.



Sady Delgado Barrientos

Exportadora Los Fiordos Limitada



CON ESTA FECHA AUTORIZO LA(S)
FIRMA(S) QUE ANTECEDE(N)
Puerto Montt. 04 JUN 2018
VICTOR HUGO QUIÑONES SOBARZO
NOTARIO PÚBLICO
1ª NOTARIA - PUERTO MONTT



**DOCUMENTO REDACTADO POR
EL (LOS) COMPARECIENTES (S)**

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



REPERTORIO N° 2185-2013

DESIGNACIÓN DE GERENTE Y MANDATO

EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA

A

DELGADO BARRIENTOS, SADY

««««««««

En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a diecinueve de Marzo de dos mil trece, ante mí ERNESTO MONTOYA PEREDO, Abogado, Notario Público titular de la Tercera Notaría de Rancagua, con oficio en calle Campos número trescientos setenta y siete, comparece: PESQUERA LOS FIORDOS LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones ciento veintinueve mil quinientos ochenta y dos guión nueve, debidamente representada por don José Guzmán Vial, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número s [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Camino La Estrella número cuatrocientos uno, Sector Punta de Cortés, comuna de Rancagua; el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula indicada y expone: PRIMERO: Uno. Exportadora Los Fiordos Limitada es una sociedad de responsabilidad limitada que se encuentra debidamente inscrita a fojas mil cuatrocientos cuarenta y uno número seiscientos ochenta y seis en el Registro de Comercio a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua correspondiente al año mil novecientos ochenta y nueve. Dos. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, la administración, representación y el uso de su razón social de la sociedad Exportadora Los Fiordos Limitada, inscrita a fojas mil cuatrocientos cuarenta y uno número seiscientos ochenta y seis en el Registro de

503206
3 DE LOS \$ 20.000 =
BOLETA: 07 17622



1
2 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año
3 mil novecientos ochenta y nueve, en adelante la "Sociedad", corresponde al socio
4 Pesquera Los Fiordos Limitada, quien la ejercerá por medio de uno o más
5 mandatarios o delegados cuya designación o remoción deberá efectuarse por
6 escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción
7 social. **SEGUNDO:** Que, por el presente instrumento, el compareciente,
8 debidamente representado, viene en designar Gerente General y otorgar las
9 siguientes facultades de administración, a don **SADY DELGADO BARRIENTOS,**

10 [REDACTED]
11 [REDACTED] para que, actuando en nombre y representación
12 de la sociedad otorgante y mandante pueda: **Uno:** Celebrar contratos de trabajos
13 y servicios, convenir salarios, remuneraciones, honorarios y otros derechos y
14 poner término a los contratos respectivos. **Dos:** Declarar, hacer liquidar, pagar y
15 reclamar cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier
16 naturaleza y percibir restituciones; otorgar cancelaciones y finiquitos de
17 trabajadores; representar a la Sociedad compareciente ante Corporaciones
18 Públicas, Instituciones de Previsión, Autoridades del Trabajo, Superintendencia
19 de A.F.P., Isapre, Fondo Nacional de Salud, Cajas de Compensación, Inspección
20 del Trabajo, especialmente, en todo lo relacionado con finiquitos de contratos de
21 trabajo, quedando expresamente facultado para suscribirlos; representar a la
22 Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés, o
23 pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal del trabajo, así intervenga la
24 Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie,
25 pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,
26 especiales o de cualquier otra naturaleza, con toda clase de facultades ordinarias
27 y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia
28 de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria,
29 renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir,
30 comprometer, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

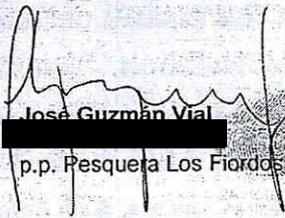


1
2 avenimiento; asumir personalmente el patrocinio o nombrar abogados
3 patrocinantes y apoderados, delegándoles total o parcialmente las facultades
4 indicadas en este número Dos, pudiendo revocar tales designaciones y reasumir
5 esta facultad en cualquier época y cuantas veces se estime conveniente, con la
6 única limitación de no poder contestar nuevas demandas si no se ha emplazado
7 previamente al mandante en forma personal o subsidiaria de la misma; **Tres)**
8 Celebrar contratos de arrendamiento, de transporte, de servicio, de mutuo, de
9 fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión, de
10 comodato y de cualquier otra especie, nominados o innominados, que se
11 relacionen directamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de
12 su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al
13 efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes; **Cuatro)**
14 Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de
15 Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social,
16 Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional
17 y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda
18 clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las
19 actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar
20 toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas,
21 modificarlas y aceptar sus resoluciones; **Cinco)** Representar a la Sociedad ante
22 toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de
23 Derecho Público, fiscales o semifiscales, incluyendo Banco Central de Chile,
24 Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría
25 General de la República, Municipalidades, Superintendencias, Ministerios,
26 Subsecretarías, Instituto de Salud Pública y autoridades sanitarias en general,
27 etcétera, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas,
28 desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; **Seis)** Retirar
29 correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a
30 la Sociedad, sea certificada u ordinaria; **Siete)** Representar a la Sociedad en



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, sea que los procesos o acciones se ventilen ante un tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales; de jurisdicción no contenciosa o de cualquier naturaleza, con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresa e íntegramente reproducidas. **TERCERO:** Por el presente instrumento, los comparecientes, en su calidad de socios administradores de la Sociedad, vienen en ratificar todo lo obrado por **SADY DELGADO BARRIENTOS**, con anterioridad a la fecha del instrumento. **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones marginales y revocaciones que procedan en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces competente. **PERSONERIA:** La personería de don José Guzmán Vial para representar a **PESQUERA LOS FIORDOS LIMITADA**, consta de escritura pública de fecha cinco de Noviembre de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo. La citada personería no se inserta a expresa petición de la parte por ser conocida de ella y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe.


José Guzmán Vial
p.p. Pesquera Los Fiordos Limitada

TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL RANCAGUA

21 MAR 2013

